



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279221



20145500279221

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

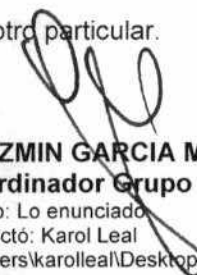
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 9 1 2 4

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **336489** de **04 de agosto de 2011** impuesto al vehículo de placa **USE-499** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, , identificada con NIT **9001309608**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial.

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
336489	04 de agosto de 2011	USE-499

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**, por presunta transgresión del código de infracción No. **587** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

22 MAY 2014 - - - 9 1 2 4

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, identificada con NIT **9001309608**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA**, , identificada con NIT **9001309608**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA**, Departamento de **GUAJIRA** en la **CARRERA 15 NO. 21-41 PISO 1**, teléfono **3105630314**, correo electrónico **grupotrans7@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 9 1 2 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: RITA VELASQUEZ
Revisó: JUAN CARLOS RICO - ABOGADO CONTRATISTA
JHON EDWIN LOPEZ



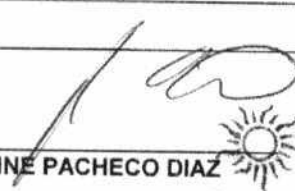

TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA

Nit. 900.130.960-8

Res. No. 017 del 17 de Diciembre de 2002
Riohacha - Guajira

EXTRACTO DE CONTRATO

ARTICULO 23, CAPITULO 1 TITULO IV, DECRETO 174

FUDECO No		2685	
CONTRATANTE	EMPRESARIALES S.A.S		
CG/NIT	805.002.491-2		
	DD	MM	AA
FECHA DE INICIO	11	7	2011
FECHA DE TERMINACION	31	7	2011
SIN CINTA NO TIENE VALIDEZ			
OBJETO DEL CONTRATO	TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATANTE (AVIANCA, SAM Y TAMPA CARGO) E IMPLEMENTOS DE TRABAJO, TRANSPORTE FAMILIAR, AMIGOS Y ACOMPAÑANTES DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO		
ORIGEN DE VIAJE	BOGOTA		
DESTINO DE VIAJE	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA: Bogota, chia ,faca, Girardot, Soacha, Zipaquirá, Agua de dios, Alban, Anapoima, Guatavita, Guayabal de siquima, San Juan de rio, Seco, Sasaima, Anolaima, Arbelaez, Bojaca, Cabrera, Cachipay, Cajica, Caqueza, Chipaque, Choachi, Choconota, Cogua, Cota, Cucunuba, El colegio, El peñón, El rosal, Fomeque, Fosca, Funza, Fusagasuga, Fuquene, Gachala, Gachancipa, Gacheta, Granada, Neusa,, Guaduas, Guayabetal, Gutierrez, Junin, La calera, La mesa, La palma, La Peña, La vega, Lenguaque, Macheta, Madrid, Manta, Medina, Mosquera, Nemocon, Nilo, Nimaima, Nocaima, Tocaima, Pacho, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto salgar, Sesquile, Sibate, Silbania, Simijaca, Sopo, Subachoque, Suesca, Supata, Susa, Sutatausa, Tabio, Tausa, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocancipa, Topaipi, Ubaia, Ubaque, Ubate, Une, Vergara, Viani, Villa Gomez, Villa pinzon, Villeta, Viota, Yacopy, Zipacon, Utica, San Cayetano, Viilla pinzon, Cogua, Sesquile, Carmen de Carupa, Guacheta, Mambita, Guasca, caparrapi.		
DATOS DEL VEHICULO			
TIPO	VAN	MARCA	HAFEI
No. INTERNO	1152	PLACA	USE 499
MODELO	2.009	CAPACIDAD	7
NOMBRE CONDUCTORES	RICARDO ALVARADO VARGAS Y/O CONDUCTOR AUTORIZADO POR EL PROPIETARIO DEL VEHICULO		
C.C	80.012.183		
CATEGORIA DE LA LICENCIA	C1		
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA	NOVIEMBRE DE 2013		
 JACKELINE PACHECO DIAZ			
 TRANSPORTES RAPIDO ARIJUNA Nit: 900.130.960-8			

Calle 3 No. 4-38
Riohacha - GUAJIRA



Bogotá - Cali - Medellín - Villavicencio

Cra. 71C No. 54-38 BOGOTA
PBX: 4109949

PARQUEADERO LA ESPERANZA

CARRERA 6 N° 7-53 BARRIO EL ROCÍO CAJICA
Teléfono: 313-3973145 — 313-2211430
Regimen Simplificado

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA ENTREGA DE VEHÍCULOS DE LUNES A VIERNES DE 08:00am. A 12:00pm. Y De 2:00pm. A 5:00pm. SIN EXCEPCIÓN

NOMBRE DEL CONDUCTOR: Ricardo Alvaro Vargas CC. N° 80.022.583

DIRECCIÓN: TELÉFONO: 4313908

FECHA: 04-08-2011 **HORA:** 8:25 Am

MARCA: Hater Mini **MODELO:**

PLACA: UX 449 **COLOR:** Blanco

CHASIS N°:

MOTOR N°:

CLASE: Comunitaria **SERVICIO:** Pública

ESTADO	CANTIDAD	ESTADO	CANTIDAD
ESTADO	1	ESTADO	2
Tapa de la gasolina	1	Tapa de la gasolina	2
Bajo	NO	Bajo	2
Sistemas vigías	NO	Sistemas vigías	2
Alarma	NO	Alarma	2
Cojinera	5	Cojinera	2
Cinturones de seguridad	1	Cinturones de seguridad	1
Seguros laterales	4	Seguros laterales	2
Parasoles	2	Parasoles	2
Consola	1	Consola	2
Encendedor	NO	Encendedor	NO
Pito	1	Pito	1
Parantes	NO	Parantes	1
Radio CD	NO	Radio CD	1
Pasa cintas	1	Pasa cintas	1
Extintor	1	Extintor	1
Gato	1	Gato	1
Cruceta	1	Cruceta	1
Botiquín	1	Botiquín	1
Llaves	NO	Llaves	3
Stops	2	Stops	NO
Otros	NO	Otros	NO

OBSERVACIONES: Vehículo totalmente dañado.

Con pintura rajada, pelada, saltada, golpes en parte izquierda puerta delantera y derecha, y guardabarras plástico.

INMOVILIZADO POR: 584- Exlibro Contable

AUTORIDAD QUE ENTREGA Policía PLACAPT Badoya	ENTREGADO POR * Ricardo Alvaro Vargas CC. N° 80022583	RECIBIDO POR Sando Garcia CC. N° 52 954 607
---	--	--

SERVICIO DE GRUA: Chica VALORS 107.000 = FIRMA Jorge

Fecha de entrada: _____ **Fecha de salida:** _____ **N° de días:** _____

Valor a cancelar \$: 40.000 = **Valor fecha calendario \$:** 40.000 =

Persona autorizada: _____ **CC. N°** _____ **de** _____

Dirección: _____ **Teléfono:** _____ **Celular:** _____

Firma quien retira el vehículo: _____

NOTA: TODO VEHICULO INMOVILIZADO DEBE DEJAR LLAVES, EL PARQUEADERO NO SE RESPONSABILIZA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LIMITADA
Sigla	
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	0000027865
Identificación	NIT 900130960 - 8
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19940607
Fecha de Vigencia	20240603
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	4.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Comercial	3105630314
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CRA 15 NO. 21-41 P. 1
Teléfono Fiscal	3105630314
Correo Electrónico	grupotrans7@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA	LA GUAJIRA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500227991



20145500227991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7895 8000 8001 8013 8018 8151 8233 8615 8736 9067 9124 9196 9289 9538 9638 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> Dirección Errada		<input type="checkbox"/> Cerrado	
<input type="checkbox"/> No Reclamado		<input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Refusado		<input type="checkbox"/> Fallecido	
<input type="checkbox"/> No Reside		<input type="checkbox"/> No Contactado	
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 17/06/14		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 10:00		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Dña. Conso		Nombre legible del distribuidor:	
C.C. 8108710		C.C.:	
Sector: Riohacha		Sector:	
Centro de Distribución: R		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE RAPIDO ARIJUNA LTDA
CARRERA 15 No. 21 - 41 PISO 1
RIOHACHA - LA GUAJIRA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN194792017CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTE RAPIDO

Dirección:
CARRERA 15 No. 21 - 41 P

Ciudad:
RIOHACHA

Departamento:
LA GUAJIRA

Proadmision:
12/06/2014 14:48:05

